



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 269-2024-MDL

Lurigancho, 11 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 668-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Resolución N.º 071-2024-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N.º 1805-2024-MDL/GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N.º 2147-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe Técnico N.º 1831-2024/MDL-GDU-SGOPU de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N.º 2147-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Memorandum N.º 612-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 402-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N.º 2427-2024-MDL/GM sobre la aprobación de la ejecución de la obra por administración directa del proyecto IOARR denominado "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

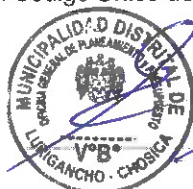
Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG se aprobó la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", el cual establece en su numeral 6.11) que El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva;

Que, el numeral 6.2) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL precisa que la ejecución de obras por administración directa, se desarrollarán utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas dicha normativa; Asimismo, indica que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y conforme a los requisitos mínimos detallados en el numeral 6.4).

Que, el numeral 7.1) de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, señala que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Por su parte, el numeral 7.1.1) detalla los requisitos para la ejecución de obras por administración directa;

Que, Informe N.º 668-2024/MDL-GDU-SGEYP la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.º 2653263;





Que, con Memorándum N.° 2346-2024-GDU-MDL la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la Resolución N.° 071-2024-MDL/GDU, resolución con la cual aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653263;

Que, con Memorándum N.° 612-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N.° 2147-2024-MDL/OGPP-OPI documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones informa que el Expediente Técnico ha sido incorporado en el PMI 2024; asimismo, emite Certificación de Crédito de Presupuestal N°0000006887 por el monto de S/. 186,514.52 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Catorce con 52/100 soles) para la ejecución de la obra: "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima" con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados y el Rubro - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N.° 275-2024-MDL-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N.° 1831-2024-MDL-GDU-SGOPU documento con el cual la Subgerencia de Obras Públicas sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa N.° 002-2024-MDL/GDU-SGOPU-OAD: Obra "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653263, Código Infobras N.° 520156;

Que, con Informe N.° 402-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", cumple en lo que corresponde, con sustentar con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL requeridos para la ejecución física de la obra, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorándum N.° 2427-2024-MDL para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR, la ejecución de la obra: "Renovación de pista, en el (la) jirones: Cuzco y Trujillo Sur del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653263, Código Infobras N.° 520156, por Administración Directa, por un monto estimado ascendente a S/. 186,514.52 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Catorce con 52/100 soles) por un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento y la realización de acciones administrativas con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.municipiosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Yargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGLUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL